

MEGAQM Bienes Personales RG CNV 917/21

FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

Fecha del informe

22/3/2022

El presente cuadro indica cada uno de los Fondos Comunes de Inversión que NO ha cumplido en el año calendario con las condiciones requeridas para ser considerado exento en el Impuesto a los Bienes Personales de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7.º sin número siguiente al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021.

Nombre Sociedad Gerente	Nombre del Fondo	Fondo Exento	Fecha inicio	Cantidad de dias operados	Cantidad de dias con carteras exentas
Megainver S.A.	Megainver Ahorro Plus	NO	3/1/2022	55	0
Megainver S.A.	Megainver Balanceado	NO	3/1/2022	55	0
Megainver S.A.	Megainver Corporativo Dolares	NO	3/1/2022	55	0
Megainver S.A.	Megainver Dolares Apto Ley 27260	NO	3/1/2022	55	0
Megainver S.A.	Megainver Estrategia	NO	3/1/2022	55	0
Megainver S.A.	Megainver Performance	NO	3/1/2022	55	0
Megainver S.A.	Megainver Renta Fija Cobertura	NO	3/1/2022	55	0
Megainver S.A.	Megainver Renta Fija Dolares	NO	3/1/2022	55	0
Megainver S.A.	Megainver Renta Fija LATAM	NO	3/1/2022	55	0
Megainver S.A.	Megainver Renta Mixta	NO	3/1/2022	55	0
Megainver S.A.	Megainver Renta Variable	NO	3/1/2022	55	0
Megainver S.A.	Megainver Sovereign & Sub-Sovereign	NO	3/1/2022	55	0
Megainver S.A.	Megainver Retorno Total	NO	3/1/2022	55	3
Megainver S.A.	Megainver Renta Flexible	NO	3/1/2022	55	5
Megainver S.A.	Megainver Liquidez Pesos	NO	3/1/2022	55	7

Aclaraciones: A efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del inciso k) del artículo 21 de la ley, se considerará que existe un activo subyacente principal cuando una misma clase de depósitos o bienes, o el conjunto de estos, representen, como mínimo, un 75% de la inversión o del fideicomiso financiero. A tales fines, se entiende como "clase de depósitos o bienes" a cada uno de los comprendidos en los incisos g), h), i) y j) del mencionado artículo 21. No se tendrá por cumplido el porcentaje al que hace referencia el primer párrafo del inciso k) del artículo 21 de la ley, que los disminuyera por debajo del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) allí indicado durante un período continuo o discontinuo de, como mínimo, TREINTA (30) días en un año calendario representativos de deuda fiduciaria cuyos vehículos estuviesen constituidos al 1° de enero de ese año calendario o, de ocurrir esto último con posterioridad a esa fecha, por un plazo equivalente a la proporción de días considerando el momento de su consti

Maipú 1300, Piso 20 – CP1006

011 -5032-3004

#MuchoMasQueDosGestoras

lo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 en la proporción establecida en el segundo

Cantidad de días con carteras NO exentas	Excepciones permitidas
55	-26
55	-26
55	-26
55	-26
55	-26
55	-26
55	-26
55	-26
55	-26
55	-26
55	-26
55	-26
55	-26
55	-26
52	-23
50	-21
48	-19

1 SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del total de las inversiones del fondo común de
mer párrafo de este artículo si se produjera una modificación en la composición de los
:alendaro cuando se trate de cuotas partes o certificados de participación o valores
tución”.